

Se procede a dar respuesta a las Observaciones Extemporáneas al informe de evaluación, dentro de la Convocatoria Pública No. 013 de 2024, cuyo objeto es "Realizar la operación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" identificado con el BPIN 2024003760011 – SGR", y se analizan a continuación:

OBSERVANTE No. 1 CONSORCIO GESTIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Respuesta a la Observación No. 1:

Que de acuerdo a la observación presentada se le aclara al oferente que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones a los futuros proponentes fue:

"...20.1 Condiciones para acreditar la experiencia

Se deberá aportar copia del contrato y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante..."

Es claro para la Entidad que este requisito se podía cumplir con cualquiera de los documentos mencionados en el numeral 20.1 del pliego de condiciones, y que debían estar inscritos en el RUP, razón por la cual, no se acoge su observación toda vez que se estaría dando una interpretación subjetiva a lo que se planteó de manera objetiva por parte de la Fundación.

Respuesta a la Observación No. 2:

Que en el mismo sentido de la respuesta de la observación anterior, se le aclara al oferente que la forma establecida en los pliegos de condiciones para acreditar la experiencia fue con el contrato y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación, razón por la cual, el proponente cumple con la exigencia del pliego en el numeral 20.1 Condiciones para acreditar la experiencia; razón por la cual no se acoge su observación toda vez que se estaría dando una interpretación subjetiva a lo que se planteó de manera objetiva por parte de la Fundación.

Respuesta a la Observación No. 3:

Que conforme la observación presentada en la cual afirma que: *"...El proponente NO acredita en debida forma la obtención de puntos por experiencia adicional. Esto se debe a que los pliegos son expresos que estos contratos deberían acreditar su terminación Y estar en el RUP. Dos condiciones, con las cuales el proponente solo cumple la última..."*; Es claro para la entidad que este requisito se podía cumplir con cualquiera de los siguientes documentos contratos o convenios o certificaciones, y que debían estar inscritos en el RUP, conforme se estableció en el numeral 21.1.2 y 21.1.3. de los pliegos de condiciones, razón por la cual, no se acoge su observación toda vez que se

estaría dando una interpretación subjetiva a lo que se planteó de manera objetiva por parte de la Fundación.

Respuesta a la Observación No. 4:

Que de acuerdo a los pliegos de condiciones en el numeral 21.2.2. CUPO CRÉDITO la Fundación Universidad del Valle estableció los requisitos que debe cumplir el cupo crédito:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá estar vigente a la presentación de la oferta.
- Monto: > o = al 20% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

“OBSERVACIÓN NO. 4. La carta de cupo crédito emitida por el Banco de Occidente a la Fundación Nuevo Horizonte no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones según el numeral 21.2.2. CUPO CRÉDITO”, por lo anterior y teniendo en cuenta que el certificado de cupo crédito presentado por la entidad FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE si cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, no se acepta la observación No 4.

Dado en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de diciembre del año 2024.



MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE